

Hasta 29-II-1976

Desde 1-III-1976

ISLAS DE LA GOMERA Y EL HIERRO

A.1	$T_p =$	45,47 Ptas/kW/mes	46,30 Ptas/kW/mes
	$T_e =$	3,94 Ptas/kWh	4,01 Ptas/kWh
B.1	$T_p =$	34,10 Ptas/kW/mes	34,73 Ptas/kW/mes
	$T_e =$	3,12 Ptas/kWh	3,18 Ptas/kWh

ISLAS DE FUERTEVENTURA Y LANZAROTE

A.1	$T_p =$	45,47 Ptas/kW/mes	46,30 Ptas/kW/mes
	$T_e =$	3,94 Ptas/kWh	4,01 Ptas/kWh
B.1	$T_p =$	27,91 Ptas/kW/mes	28,42 Ptas/kW/mes
	$T_e =$	3,93 Ptas/kWh	4,00 Ptas/kWh

Art. 3.º La tarifa A.0 se aplicará en las islas de Gran Canaria, Tenerife y La Palma a los suministros de alumbrado y usos domésticos en domicilios particulares o viviendas, cuando la potencia contratada no supere a los 650 W y el consumo no exceda de 40 kWh al mes. En los periodos de facturación en que se supere el equivalente a 40 kWh/mes será de aplicación la tarifa A.1.

Art. 4.º Cuando la energía se entregue al usuario directo y se mida en alta tensión se aplicará por la Empresa un descuento del 8 por 100 si no existiera tarifa específica en alta tensión.

Art. 5.º A los abonados que tengan contratadas tarifas especiales se les aplicará una elevación del 8 por 100 sobre los precios acordados, lo mismo si la energía se destina a usos industriales que si se destina a alumbrado, usos domésticos o comerciales o a la reventa.

Art. 6.º Se mantendrán en su cuantía actual las demás tarifas de La Gomera, Hierro, Fuerteventura y Lanzarote.

Art. 7.º Sobre los precios establecidos en los artículos anteriores seguirán siendo de aplicación los recargos de horas punta y energía reactiva en los porcentajes autorizados.

Art. 8.º La presente Orden ministerial será de aplicación a las facturaciones que tengan lugar a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Art. 9.º Por la Dirección General de la Energía se señalarán las obligaciones y los derechos de UNELCO en relación con la Oficina de Compensaciones de la Energía Eléctrica y se dictarán las instrucciones complementarias que fueran precisas para la ejecución y desarrollo de la presente Orden ministerial.

Art. 10. Quedan derogadas las Ordenes ministeriales de 28 de febrero de 1975, 18 de abril de 1974 y 6 de junio de 1973 y las Resoluciones dictadas por la Dirección General de la Energía referente a tarifas y compensaciones de UNELCO en cuanto se opongan a lo establecido en los artículos anteriores.

Lo que comunico a V. I.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 6 de diciembre de 1975.

ALVAREZ MIRANDA

Ilmo. Sr. Director general de la Energía.

26141 RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número de expediente: Sección 3.ª MS/ce-38.254/73.

Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión, con línea en tendido aéreo.

Origen de la línea: Castillete número 50 a cambiar de emplazamiento.

Final de la misma: Nuevo emplazamiento castillete.

Término municipal a que afecta: Castelldefels.

Tensión de servicio: 25 KV.

Conductor: Aluminio-acero de 54.59 milímetros cuadrados de sección.

Material de apoyos: Hierro.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decrro 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas

Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 29 de octubre de 1975.—El Delegado provincial, Francisco Brosa Paláu.—16.343-C.

26142 RESOLUCION de la Delegación Provincial de Córdoba por la que se hace público el otorgamiento de los permisos de investigación minera que se citan.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Córdoba hace saber que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación minera, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y términos municipales.

12.490. «Divina Cordobesa». Hierro. 28. Baena.

12.491. «María Elena». Hierro. 20. Baena.

12.494. «Eureka». Hierro. 62. Baena.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales que le son de aplicación.

Córdoba, 6 de octubre de 1975.—El Delegado provincial, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, José Medialdea Vege.

26143 RESOLUCION de la Delegación Provincial de Granada por la que se hace pública la declaración mineromedicinal de las aguas de los manantiales que se citan.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Granada hace saber que, por Orden ministerial de 27 de junio de 1975, una vez efectuada la tramitación reglamentaria con los informes del Instituto Geológico y Minero de España, de la Dirección General de Sanidad, de la de Obras Hidráulicas y el Consejo Superior del Ministerio de Industria, han sido declaradas mineromedicinales las aguas surgentes de los manantiales «Dique 8 número 1», «Dique 8 número 2», «Hoyuela de Ortiz», «Fuente del Vinagre», «Barranco Peralta» y «Baños número 1», sitos en el término municipal de Lanjarón (Granada), a instancia de «Aguas de Lanjarón, S. A.»

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946.

Granada, 23 de octubre de 1975.—El Delegado provincial, Huberto Meersmans.

26144 RESOLUCION de la Delegación Provincial de León por la que se hace público la caducidad de los permisos de investigación minera que se citan.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en León hace saber que han sido caducados los siguientes permisos de investigación minera, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

13.488. «Abeja 2.ª-19». Hierro. 40. Carrocera.

13.601. «Zerreitug II». Caolín. 340. La Robla y Carrocera.

Lo que se hace público declarando franco el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta que sea convocado el concurso a que se refieren los artículos 53 y 64 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973.

León, 22 de octubre de 1975.—El Delegado provincial, Daniel Vanaclocha.